

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-6-2022-ESSALUD/RATAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO-ESSALUD POR EL PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20556995002	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	PROVEE BIENES SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROBISI S.A.C.	Hora de envío :	13:13:42

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

EN ESTE EXTREMO DE LAS BASES, LA ENTIDAD SOLICITA EN EL NUMERAL e, LA PRESENTACIÓN DE LA ¿RELACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO CON LA ACREDITACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: VACUNAS COVID-19, SCTR SALUD, PENSIONES Y VIDA LEY, VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

AL RESPECTO, CONSIDERAMOS QUE ESTOS DOCUMENTOS DEBEN SER SOLICITADOS PARA LA ETAPA DE PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO AL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, POR CUANTO EN LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS RESULTARÍA SER UN GASTO ONEROSO COMO INNECESARIO, PARA CUALQUIER POSTOR QUE NO TIENE LA CERTEZA DE SER ADJUDICADO.

ES NECESARIO RECORDAR, QUE EN ANTERIORES BASES, COMO ES EL CASO DEL PROCESO A.S. 06-2022-ESSALUD/RATAR, CON FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS 12.09.2022, A RAÍZ DE OBSERVACIONES ALCANZADAS POR LOS PARTICIPANTES DE DICHO PROCESO, LA ENTIDAD ELIMINO ESTE EXTREMO EN LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, SEÑALADO COMO LITERAL h Y LO INCORPORO, POR CORRESPONDER, COMO LITERAL i DENTRO DE LOS DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ES DECIR, EXISTE PRECEDENTE EN LA ENTIDAD DE LO SOLICITADO.

POR LO QUE SOLICITAMOS, SE ELIMINE ESTE LITERAL (e) DE LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS Y SE INCORPORE, POR CORRESPONDER, DENTRO DE LOS DOCUMENTOS PARA EL

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: i Página: 17

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE - PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y DE EFICIENCIA Y EFICACIA

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE LA PRETENSION DEL PARTICIPANTE, con motivo de integración se suprimirá la referida documentación para la admisión, trasladándose su presentación al numeral 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-6-2022-ESSALUD/RATAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO-ESSALUD POR EL PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20556995002

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : PROVEE BIENES SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROBISI S.A.C.

Hora de envío : 13:13:42

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EN ESTE EXTREMO DE LOS TDR DEL PROCEDIMIENTO, LA ENTIDAD SEÑALA. ¿QUE CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD¿, SE ¿VERIFICARA IN SITU POR REPRESENTANTES DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO, DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA¿.

AL RESPECTO CONSIDERAMOS QUE ESTE EXTREMO ATENTA CON EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, TODA VEZ QUE FAVORECERÍA A LOS POSTORES QUE CUENTAN CON LOCALES DISPONIBLES EN LA LOCALIDAD, EN ESTA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO (ETAPA DE SELECCIÓN) Y PERJUDICARÍA A OTROS, DE OTRAS LOCALIDADES QUE DESEAN PARTICIPAR Y ACREDITAR EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE (PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y/O EJECUCIÓN DEL SERVICIO) LA INFRAESTRUCTURA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS.

POR LO QUE SOLICITAMOS, SE ELIMINE ESTA ACCIÓN DE VERIFICACIÓN CONTENIDO EN EL NUMERAL 9.2.2 POR NO CORRESPONDER A LA ETAPA DE SELECCIÓN (EVALUACIÓN TÉCNICA), MAS AUN SI SE SABE, QUE LA EVALUACIÓN TÉCNICA ES UN PROCESO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARÍA BAJO EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD, CONTENIDO EN EL ARTICULO IV DE LA LEY Nº 27444 ¿ LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 9.2.2      Literal: i      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LCE -PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y DE EFICACIA Y EFICIENCIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

EL COMITE EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACION en conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." En tal sentido, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras según corresponda, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-6-2022-ESSALUD/RATAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO-ESSALUD POR EL PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20556995002

Nombre o Razón social : PROVEE BIENES SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROBISI S.A.C.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 13:13:42

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

EN ESTE EXTREMO DE LOS TDR DEL PROCEDIMIENTO, LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL POSTOR ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE UNA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA DE 400 M2 EN LA CIUDAD DE TARAPOTO Y DE 50 M2 EN LA CIUDAD DE JUANJUI.

AL RESPECTO, CONSIDERAMOS QUE EL ÁREA SOLICITADA ES EXAGERADA Y NO RESPONDE, PARA ESTE PROCEDIMIENTO, A CRITERIOS TÉCNICOS, TODA VEZ QUE LA DISTRIBUCIÓN INTERNA SOLICITADA ES LA MISMA QUE LA CONSIDERADA EN EL PROCESO ANTERIOR, A.S. 06-2022-ESSALUD/RATAR, CON FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS 12.09.2022 Y ESTA COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 10.1 SUMABA EN TOTAL 122 M2, ES DECIR UN METRADO MUCHO MENOR AL SOLICITADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. ES MAS, COMO CONSECUENCIA DE ESTA MISMA DISTRIBUCIÓN, LA ENTIDAD SOLICITO PARA EL PROCEDIMIENTO, UN METRADO DE 180 M2 PARA LA INFRAESTRUCTURA EN TARAPOTO Y 100 M2 EN JUANJUI. EN CONSECUENCIA, ASUMIMOS QUE EL COMITÉ DE SELECCIÓN Y/O EL ÁREA USUARIA NO HA OBSERVADO ESTE PRECEDENTE, DEJANDO POR EL CONTRARIO INDICIOS DE UN POSIBLE DIRECCIONAMIENTO PARA FAVORECER A POSTORES QUE SE AJUSTAN A ESAS MEDIDAS EN SUS LOCALES EXISTENTE DE LAVADO.

POR LO QUE SOLICITAMOS, SE AJUSTE EL METRADO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA A LO SEÑALADO EN EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR, ES DECIR, 180 M2 PARA TARAPOTO Y 100 M2 PARA JUANJUI, COMO PRECEDENTE HISTÓRICO, TENIÉNDOSE EN CUENTA QUE SE TRATA DE UN SERVICIO PARA LA MISMA ENTIDAD Y EN CONDICIONES DE OPERATIVIDAD SIMILARES, QUE PERMITEN GARANTIZAR LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONVOCADO.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 9.1 **Literal:** i **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LCE - PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y DE EFICIENCIA Y EFICACIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE ACUERDO AL ANALISIS REALIZADO EL AREA USUARIA, NO ACOGE LA OBSERVACION, PRECISANDOSE LO SIGUIENTE: Como se aprecia en el Informe de declaración de desierto del Concurso Publico N° 09-2021-ESSALUD/RATAR proceso principal se detalla que el área usuaria debe evaluar los términos de referencia, posteriormente se convoca el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 06-2022-ESSALUD/RATAR Derivado del Concurso Publico N° 09-2021-ESSALUD/RATAR, siendo declarado nulo de oficio mediante Resolución N° 03927-2022-TCE-S6 donde el TRIBUNAL dispone en el punto 11 : Retrotraerse el mismo a la etapa de convocatoria, previa reformulación del requerimiento materia de contratación e indica que bajo el marco de la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura de equipamiento de los establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", reconoce la existencia de una "incongruencia en el metraje requerido por la Entidad, toda vez que por un extremo se requiere que la planta de lavandería tenga un ambiente de 180 metros<sup>2</sup> en Tarapoto y 100 metros<sup>2</sup> en Juanjuí, y por otro , se requiere que la citada planta cuente con un área mínima de 122 metros<sup>2</sup>", por lo que; dicho aspecto, con ocasión de la reformulación del requerimiento y las bases administrativas, deberán también corregirse o precisarse (..) Por lo tanto, el área usuaria corrige lo solicitado por el tribunal considerando a 400 m<sup>2</sup> a mas en Tarapoto y de 50 m<sup>2</sup> a mas en Juanjuí. Lo señalado cumple con lo dispuesto en la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura de equipamiento de los establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención-UPS-LAVANDERIA", puesto que contamos con aproximadamente 267 camas y camillas hospitalarias en el Hospital II Tarapoto y aproximadamente 28 camas y camillas hospitalarias en el Hospital I Juanjui; según normativa indica el área de lavandería con mas de 50 camas será de 1.5 m<sup>2</sup> por cama no siendo menor a 100 m<sup>2</sup>. POR LO TANTO, para el Hospital II Tarapoto se requiere una infraestructura de (267 x 1.5 m<sup>2</sup>=400 m<sup>2</sup>) y para el Hospital I Juanjui por contar con cantidades menores a 50 camas se requiere una infraestructura de 50 m<sup>2</sup> a mas. Sustentado por el Área Usuaria mediante Nota N°678 -JSE-RATAR-ESSALUD- 2023. Por lo tanto el contratista deberá contar con una infraestructura propia o alquilada con un área mínimo de 400 m<sup>2</sup> a más para el HOSPITAL II TARAPOTO y de 50 m<sup>2</sup> a más para el HOSPITAL I JUANJUI.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** SEGURO SOCIAL DE SALUD

**Nomenclatura :** AS-SM-6-2022-ESSALUD/RATAR-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO-ESSALUD POR EL PERIODO DE 12 MESES

---

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-6-2022-ESSALUD/RATAR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO-ESSALUD POR EL PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20556995002	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	PROVEE BIENES SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROBISI S.A.C.	Hora de envío :	13:13:42

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

EN ESTE EXTREMO DE LOS TDR, LA ENTIDAD SOLICITA ADJUNTAR PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS AMBIENTES ELABORADO POR INGENIERO O ARQUITECTO Y ANEXAR FOTOGRAFÍAS REALES DEL INMUEBLE, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CADA ÁREA ESTABLECIDA.

AL RESPECTO, CONSIDERAMOS QUE ESTE ES UN REQUERIMIENTO INNECESARIO PARA SU PRESENTACIÓN EN LA ETAPA DE SELECCIÓN, TODA VEZ QUE EL POSTOR QUE SE PRESENTA AL PROCEDIMIENTO, EN SU ANEXO N.º 3 DECLARA BAJO JURAMENTO CUMPLIR CON TODO SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DENTRO DE ELLO, LO CONCERNIENTE A LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA. Y RESULTA MAS AUN INNECESARIO Y ONEROSO, SI SE SABE QUE ADJUNTAR PLANOS Y FOTOGRAFÍAS DEMANDAN GASTOS QUE NO SE JUSTIFICAN, SI UN POSTOR NO TIENE LA SEGURIDAD DE OBTENER LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO.

POR LO QUE SOLICITAMOS SE ELIMINE ESTE REQUERIMIENTO DE LOS TDR Y EN TODO CASO, SE SOLICITE

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 9.1      **Literal:** i      **Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LCE -PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y DE EFICIENCIA Y EFICACIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el marco de lo solicitado el area usuaria precisa lo siguiente: Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Por lo tanto, la función principal de lo solicitado es verificar el cumplimiento de la Norma Técnica de Salud N° 110-MINSA/DGIEM-V01 "Infraestructura de equipamiento de los establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención UPS-LAVANDERÍA". Por consiguiente debe tenerse en cuenta que lo indicado en los términos de referencia corresponden a las necesidades propias del área usuaria por estar acorde a las necesidades del servicio. POR LO TANTO , NO SE ACOGE SU OBSERVACION Y SE MANTIENE LO SOLICITADO.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-6-2022-ESSALUD/RATAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO-ESSALUD POR EL PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20556995002

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : PROVEE BIENES SERVICIOS INTEGRALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PROBISI S.A.C.

Hora de envío : 13:13:42

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

EN ESTE EXTREMO DE LAS BASES, EN EL LITERAL H DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN LA ENTIDAD CONSIDERA ¿MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA¿ DÁNDOLE UN PUNTAJE DE 10 PUNTOS.

AL RESPECTO, OBSERVAMOS QUE NO SEÑALA LA FORMA DE EVALUACION, RECAYENDO EN UN VACIO INEXPLICABLE Y POR OTRA PARTE, TAMPOCO SEÑALA EL O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LAS MEJORAS A EVALUAR. ADVIRTIÉNDOSE QUE ESTE FACTOR PERMITE UNA PUNTUACIÓN IMPORTANTE Y DETERMINANTE DE 10 PUNTOS.

POR LO QUE ANTE ESTAS IMPRECISIONES Y AMBIGÜEDAD EN EL FACTOR DE EVALUACIÓN OBSERVADO, SOLICITAMOS SE ELIMINE DE LA BASES Y SE LE OTORGUE, COMO CORRESPONDERÍA, UNA PUNTUACIÓN DE 100 AL FACTOR PRECIO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** IV      **Literal:** H      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LCE - PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y DE EFICIENCIA Y EFICACIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento del Principio de Transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado y con el fin de no generar incertidumbre al momento de elaborar las ofertas, SE ACOGE SU OBSERVACION, ELIMINANDO EL FACTOR DE EVALUACION MEJORA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y SE CONSIDERARA EL FACTOR PRECIO COMO UNICO FACTOR DE EVALUACION CON UN PUNTAJE DE 100.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-6-2022-ESSALUD/RATAR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO-ESSALUD POR EL PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20557358243	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	WASH & WEAR CENTER S.A.C.	Hora de envío :	21:07:47

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

En los términos de referencia en el NUMERAL 9 INFRAESTRUCTURA INCISO 9.1 CONDICIONES E INFRAESTRUCTURA QUE DEBE CONTAR EL CONTRATISTA : Que el postor deberá acreditar la disponibilidad de la infraestructura estratégica, para lo cual la empresa deberá tener su planta de lavandería en la ciudad de Tarapoto con un área mínima de 400 metros cuadrados a más con la licencia de funcionamiento y el certificado de Defensa Civil y en la Ciudad de Juanjuí con un área mínima de 50 metros cuadrados a más el mismo que contará con una licencia de funcionamiento y el Certificado de Defensa Civil correspondiente y respetando cada una de las áreas requerida detalladas en el numeral 10.2.1.

Por lo que solicitamos al comité de selección, precisar si la licencia de funcionamiento debe acreditar el área mínima solicitado de 400 metros cuadrados a más para el Hospital II Tarapoto y de 50 metros cuadrados a más para el Hospital I Juanjuí, tal como lo solicita en el párrafo anterior, entendiéndose que de esta manera se demuestra la operatividad comercial de la empresa. Asimismo, se solicita al comité MODIFICAR el punto 10.2.1 que no contempla en los términos de referencia e INCLUIR el 9.1 que hace mención a lo solicitado respecto a la infraestructura en los términos de referencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 9.1      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: como son: c) Transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el marco de lo solicitado, mediante Nota N° 678 -JSE-RATAR-ESSALUD- 2023, EL AREA USURIA CONCLUYE LO SIGUIENTE : El contratista deberá acreditar la infraestructura con una area mínima de 400 m2 a más para el Hospital II Tarapoto con la licencia de funcionamiento y el certificado de Defensa Civil y para el Hospital I Juanjui con un area mínima de 50 m2 a más con la licencia de funcionamiento y el certificado de Defensa Civil , demostrandose los metros solicitados y la operatividad comercial de la empresa en el marco del cumplimiento de la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, donde determina que la Entidad puede adoptar uno o más de los requisitos de calificación entre ellos la infraestructura estratégica, por lo que insta a cumplir con lo solicitado en las bases del presente proceso. Asimismo se realizará la corrección del numeral 10.2.1 y se incluirá en el numeral 9.2.1 en los términos de referencia. POR LO TANTO SE ACOGE SU OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-6-2022-ESSALUD/RATAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO-ESSALUD POR EL PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20557358243

Nombre o Razón social : WASH & WEAR CENTER S.A.C.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 21:07:47

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En los requisitos de calificación B. CAPACIDAD TECNICA B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, se solicita que:

El postor deberá contar con los siguientes equipos de lavado para el Hospital II Tarapoto:

03 lavadoras industrial (30 kg a más) lavadoras con capacidad para lavar 70 kg x hora.  
03 secadoras industrial (30 Kg a más) secadoras con capacidad para lavar 70 kg hora.  
02 centrifugas (30 Kg a más).  
01 calandria o prensa de planchar.  
Dos (02) Balanzas con Ticketera incorporada, de plataforma liza con capacidad mínima de 100 kg.  
02 minivan panel/carga.

El postor deberá contar con los siguientes equipos de lavado para el Hospital I Juanjuí:

01 lavadora (15 kg a más)  
01 secadora (15 Kg a más)  
01 vaporeta industrial.  
02 Motos furgón cerrados.

Observamos que el comité de selección no ha indicado una balanza para el Hospital I Juanjuí asimismo se solicita que se considere la capacidad de carga útil MINIMO DE 500 KG A MAS de las minivan panel/ carga.

Por lo que solicitamos al digno comité de selección MODIFICAR y CONSIDERAR 01 BALANZA CON TICKETERA INCORPORADA DE PLATAFORMA LIZA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 100 KG PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y 01 BALANZA CON TICKETERA INCORPORADA DE PLATAFORMA LIZA CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 100 KG PARA EL HOSPITAL I JUANJUÍ. Asimismo se solicita al comité de selección considerar el termino equipos no equipos de lavado debido a que las unidades móviles y balanzas no son equipos de lavado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: B      Página: 43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: como son: c) Transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, en el marco de lo solicitado lo cual esta relacionado a los terminos de referencia mediante Nota N°678 -JSE-RATAR-ESSALUD- 2023, el area usuaria precisa lo siguiente: las balanzas serán de la siguiente manera: (01) una balanza para el Hospital II Tarapoto y (01) una balanza para el Hospital I Juanjuí. Asimismo con respecto a las (02) dos unidades pueden ser: minivan ó panel ó furgon ó multiproposito. Con la finalidad de no generar incertidumbre al momento de elaborar las ofertas, quedando de la siguiente manera: El postor debera contar con los siguientes equipos de lavado para el Hospital II Tarapoto:

03 lavadoras industrial (30 kg a más) lavadoras con capacidad para lavar 70 kg x hora.  
03 secadoras industrial (30 Kg a más) secadoras con capacidad para lavar 70 kgxhora.  
02 centrifugas (30 Kg a más).

01 calandria o prensa de planchar. Adicionalmente debe contar con:

Una (01) Balanza con Ticketera incorporada, de plataforma liza con capacidad mínima de 100 kg.      Unidades de Transporte:

02 minivan ó panel ó carga furgón o multiproposito.

El postor deberá contar con los siguientes equipos de lavado para el Hospital I Juanjuí:

01 lavadora (15 kg a más)

01 secadora(15 Kg a más)

01 vaporeta industrial. Adicionalmente debe contar con:

Una (01) Balanza con Ticketera incorporada, de plataforma liza con capacidad mínima de 100 kg.      Unidades de Transporte:

02 motos furgón cerrados.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-6-2022-ESSALUD/RATAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO-ESSALUD POR EL PERIODO DE 12 MESES

---

Específico

3.1

B

43

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: como son: c) Transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-6-2022-ESSALUD/RATAR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO-ESSALUD POR EL PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20557358243	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	WASH & WEAR CENTER S.A.C.	Hora de envío :	21:07:47

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Ropa Hospitalaria de la Red Asistencial Tarapoto, por el periodo de 12 meses, tiene como finalidad publica el suministro ininterrumpido de ropa limpia hospitalaria para los servicios asistenciales, incidiendo directamente en la salubridad y bienestar de los asegurados (pacientes hospitalizados y/o en procedimientos médicos); y asimismo, en el bienestar del personal asistencial, garantizando, entre otras actividades, el soporte logístico necesario para la atención oportuna de intervenciones quirúrgicas y hospitalizaciones en CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES Y NORMAS TÉCNICAS DE ASEPSIA ESTABLECIDOS.

POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERANDO EL VOLUMEN DE ROPA HOSPITALARIA QUE SE VA LAVAR Y DE ACUERDO A LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD DEBIDO QUE EL SERVICIO ES PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL ASISTENCIAL, ES NECESARIO INCLUIR EN EL NUMERAL 9 INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y MATERIALES 9.1 - CONDICIONES E INFRAESTRUCTURA QUE DEBE CONTAR EL CONTRATISTA: QUE LAS PLANTAS DE LAVANDERIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI CUENTEN CON UN PISO ADECUADO PULIDO TIPO CERAMICO, MAYOLICA O SIMILIAR QUE PERMITA LA LIMPIEZA Y DESINFECCION CONTINUO PARA EVITAR LA CONTAMINACION CRUZADA Y DE ESTA MANERA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.1 Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

" RDLCE PRINCIPIOS F)"

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." En tal sentido, se advierte que el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras según corresponda, debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación." En cumplimiento de la finalidad publica de la presente contratación, NO SE ACOGE SU OBSERVACION, Por lo tanto, debe tenerse en cuenta que lo indicado en los términos de referencia cumplen con la finalidad publica y con las necesidades del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-6-2022-ESSALUD/RATAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO-ESSALUD POR EL PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20557358243

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : WASH & WEAR CENTER S.A.C.

Hora de envío : 21:07:47

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita:

En los factores de evaluación el factor H MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Entendiéndose que constituye una mejora al servicio objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en los términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su prestación y corresponde a cada Entidad identificar las mejoras que los postores podrán ofertar e incluirlas en las bases, en caso se opte por considerar este factor de evaluación. lo establece la OPINIÓN N° 144-2016/DTN (dentro de los factores de evaluación referidos a las características particulares que se ofrecen para el objeto de contratación a las mejoras para bienes y servicios, dicha disposición se encuentra referida exclusivamente a las mejoras que necesariamente deberá indicar el comité de selección o el OEC en caso opte por incluir dicho factor de evaluación)

Por lo que solicitamos al digno comité de selección CONSIGNAR CADA UNA DE LAS MEJORAS QUE PUEDEN OFERTAR LOS POSTORES ASIMISMO SE SOLICITA LA FORMA DE ACREDITACIÓN SI SE REALIZARÁ MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA O MEDIANTE UN DOCUMENTO ESPECIFICO Y EL PUNTAJE POR CADA MEJORA.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: H Página: 46**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: ARTICULO N° 74 / Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento del Principio de Transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado y con el fin de no generar incertidumbre al momento de elaborar las ofertas, el area usuaria ACOGE SU OBSERVACION, ELIMINANDO EL FACTOR DE EVALUACION MEJORA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y SE CONSIDERARA EL FACTOR PRECIO COMO UNICO FACTOR DE EVALUACION CON UN PUNTAJE DE 100.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-6-2022-ESSALUD/RATAR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO-ESSALUD POR EL PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20557358243	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	WASH & WEAR CENTER S.A.C.	Hora de envío :	21:07:47

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección solicita en los documentos de presentación obligatoria en el punto e) presentar la relación del personal propuesto con la acreditación de las vacunas covid 19 se solicita al comité de selección CONSIDERAR COMO VALIDO LA VACUNA DEL PERSONAL A PARTIR DE LA TERCERA DOSIS DE LA VACUNA CONTRA EL COVID -19 REQUISITO PRINCIPAL PARA QUE UN TRABAJADOR REALICE TRABAJO PRESENCIAL.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.2      **Literal:** e)      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

" RDLCE PRINCIPIOS a), c) "

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el marco de lo solicitado el area usuaria ACOGE LA OBSERVACION, precisándose que estos documentos serán considerados para el perfeccionamiento del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-6-2022-ESSALUD/RATAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO-ESSALUD POR EL PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20557358243

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : WASH & WEAR CENTER S.A.C.

Hora de envío : 21:07:47

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Observamos que el comité de selección a considerado en las bases estándar el ANEXO N° 11 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA sobre el puntaje total obtenido. Se solicita al distinguido comité selección ELIMINAR LA NOTA PARA LA ENTIDAD DONDE INDICA QUE EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS POR RELACION DE ITEMS CUANDO EL MONTO DEL VALOR ESTIMADO DE ALGUN ITEM CORRESPONDA A UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA, se considere este anexo en el puntaje total a las MYPES con la finalidad que puedan participar del procedimiento de selección y obtener un puntaje adicional.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: CAP V      Literal: ANEXO 11      Página: 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases estandar aprobado mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el marco de lo solicitado NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por estar fuera del ámbito de aplicación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-6-2022-ESSALUD/RATAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO-ESSALUD POR EL PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20557358243

Nombre o Razón social : WASH & WEAR CENTER S.A.C.

Fecha de envío : 06/11/2023

Hora de envío : 21:07:47

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1, 165,000.00 por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de lavado de ropa hospitalaria en hospitales y/o centros de salud públicos y/o privadas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Se solicita al distinguido comite de seleccion considerar el monto FACTURADO DE S/ 500,000.00 QUINIENTOS MIL CON 00//100 SOLES con la finalidad de lograr mayor participación de postores considerando solo 01 vez el valor estimado ya QUE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION ES UNA ADJUDICACION SIMPLIFICADA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: C

Página: 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

" RDLCE PRINCIPIOS e) "

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En el marco de lo solicitado NO SE ACOGE LA OBSERVACION, por estar fuera del ámbito de aplicación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-6-2022-ESSALUD/RATAR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO-ESSALUD POR EL PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código : 20512747176

Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION NET COM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:35:27

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

EN ESTE EXTREMO DE LOS TDR, LA ENTIDAD SOLICITA 08 TRABAJADORES COMO MÍNIMO, PARA EL DEBIDO CONTROL DE LA ROPA HOSPITALARIA "EN LOS SERVICIOS".

POR OTRA PARTE, EN EL MISMO NUMERAL, LA ENTIDAD REQUIERE ¿OTROS OPERARIOS NO CLAVE¿ POR UN TOTAL DE 07 TRABAJADORES, QUE REALIZAN LABORES, COMO CORRESPONDE, DENTRO DEL LOCAL DEL CONTRATISTA.

AL RESPECTO, CONSIDERAMOS QUE EXISTE UNA IMPRECISION RESPECTO AL REQUERIMIENTO DE PERSONAL, TODA VEZ QUE SOLICITAN 08 TRABAJADORES PARA TRABAJO PROPIO Y DE RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD Y ADICIONALMENTE, 07 QUE, SI RESULTAN NECESARIOS, PARA LAS LABORES PROPIAS DEL SERVICIO CONVOCADO DE ¿LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA¿. POR LO QUE RESULTA NECESARIO PRECISAR CUAL ES EL NUMERO REAL E IMPRESCINDIBLE DE TRABAJADORES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TENIÉNDOSE EN CUENTA, QUE 15 TRABAJADORES EN TOTAL RESULTAN SER UN NUMERO INNECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO UNICAMENTE DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA.

POR LO QUE SOLICITAMOS, SE AJUSTE AL NUMERO MÍNIMO NECESARIO DE TRABAJADORES Y ASÍ, NO SE

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 12      Literal: i      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LCE - PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y DE EFICIENCIA Y EFICACIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En el marco de lo solicitado SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, se realizan las actualizaciones con respecto a la cantidad del personal estableciéndose de la siguiente manera. El total del personal son 08 : 01 SUPERVISOR (Personal Clave) para la dos plantas de lavandería (Hospital II Tarapoto y el Hospital I Juanjui) y 07 OPERARIOS (Personal No clave) : 06 operarios para el Hospital II Tarapoto y 01 operario para el Hospital I Juanjui. Se incluye la siguiente distribución en las bases; según lo precisado por el area usuaria mediante la Nota N°678 -JSE-RATAR-ESSALUD- 2023.      07 OPERARIOS (Personal No clave).

Para el Hospital II Tarapoto:

- 02 operarios que realizaran las actividades de lavado
- 03 operarios que realizaran las actividades de doblado y planchado
- 01 operario controlador, costura, chofer.

Para el Hospital I Juanjui:

- 01 operario multifuncional

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD  
Nomenclatura : AS-SM-6-2022-ESSALUD/RATAR-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA PARA EL HOSPITAL II TARAPOTO Y EL HOSPITAL I JUANJUI DE LA RED ASISTENCIAL TARAPOTO-ESSALUD POR EL PERIODO DE 12 MESES

Ruc/código :	20512747176	Fecha de envío :	06/11/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION NET COM SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:35:27

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

EN ESTE EXTREMO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, LA ENTIDAD CONSIDERA COMO SERVICIOS SIMILARES: ¿SERVICIO DE LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA EN HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD PUBLICA Y/O ENTIDADES PRIVADAS.

AL RESPECTO, EL TERMINO: ENTIDADES PRIVADAS, PERMITE QUE UN POSTOR ACREDITE EXPERIENCIA EN CLÍNICAS O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIVADOS, NO NECESARIAMENTE DE LA COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE UN CENTRO ASISTENCIAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD, POR LO QUE RESULTA IMPORTANTE ADVERTIR LA NECESIDAD DE QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR SE CIRCUNSCRIBA AL SECTOR DE SALUD PUBLICA, PARA DE ESTA MANERA, GARANTIZAR LA DEBIDA EXPERIENCIA DE UN POSTOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONVOCADO.

POR LO QUE SOLICITAMOS, SE ELIMINE COMO SERVICIOS SIMILARES AL REFERIDO A ¿ENTIDADES PRIVADAS¿, POR LAS RAZONES EXPUESTAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** C      **Página:** 45

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LCE - PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y DE EFICIENCIA Y EFICACIA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Servicio de Enfermería de la Red Asistencial Tarapoto en calidad de área usuaria mediante el Informe N° 7-JSE-D-RATAR-ESSALUD-2024, sustenta su posición como área usuaria en el marco de la Resolución N° 1831-2024-TCE-S2. En calidad de área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de las necesidades, y en ejercicio de las facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, ratificó la necesidad de requerir experiencia del postor en la especialidad como tercer servicio similar ¿empresas privadas en general". Bajo la razonabilidad de lo siguiente: El objeto de contratación es ¿SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA HOSPITALARIA¿, teniendo en cuenta que el lavado, secado, planchado y costura de la ropa se ejecutarán en las instalaciones del contratista y no en las instalaciones de EsSalud, por lo tanto el servicio consiste en realizar el recojo de ropa sucia y la entrega de la ropa limpia a los establecimientos de Salud, por lo que, entendiendo que los requisitos de calificación tienen la finalidad de que el postor adjudicado tenga la capacidad para ejecutar el contrato en base a la necesidad de la Entidad a fin de asegurar el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación y velando por la participación de potenciales postores, para una mayor pluralidad sin afectar los principios de transparencia, libertad de concurrencia y competencia, en calidad de área usuaria se considera los servicios similares a los siguientes: ¿Servicio de lavado de Ropa Hospitalaria: en hospitales y/o centros de salud pública y/o empresas privadas en general¿.

En relación a ello, cabe precisar que, conforme al Principio de Competencia, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia, en cumplimiento del Principio de Transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto, NO SE ACOGE SU OBSERVACION, por lo que se solicita cumplir con las bases del presente procedimiento de selección en cumplimiento de la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null